



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2024/23	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de noviembre de 2024

Duración:

Desde las 9:40 hasta las 10:00

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
06580769D	Carlos García González	SÍ
70820194C	Fernando Toribio Carrera	SÍ
06578662H	Félix Álvarez de Alba	SÍ
70806711S	José Luis del Nogal Herráez	SÍ
06577520A	Jesús Martín García	SÍ
04167815P	Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



04178932Q	María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
06577635A	Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (11.11.2024).

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 22/24, de 11 de noviembre de 2024, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Bases de la Convocatoria para la contratación de seis Agentes de Impulso Rural (AIR 2024). APROBACIÓN. (Expte. 10424/2024. Dictamen 18.11.2024)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.11.2024).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo. La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 XAV y 1 VOX), un voto en contra (1 PSOE) y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la votación que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Vista la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 13 de octubre del 2024, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Impulso Rural, "AIR 2024".

Atendiendo al Anexo en el que figura como beneficiaria de la misma la Excm. Diputación



Provincial de Ávila; y la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede a la Excm. Diputación Provincial de Ávila anticipo de la subvención aceptada.

Visto el Resuelvo Primero de la mencionada Resolución, por medio de la cual se subvenciona la contratación temporal de hasta seis Agentes de Impulso Rural, mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Considerando el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el acceso al empleo público deberá responder a los principios constitucionalmente establecidos en el artículo 103.3 de la misma, principio de igualdad, mérito y capacidad. El mencionado precepto fija en el apartado segundo una serie de principios complementarios, debiendo hacer una especial referencia al principio de publicidad de las convocatorias y sus bases, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 23 de la Constitución Española.

Considerando el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

De conformidad al artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la selección de todo el personal, *“sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”*. Por su parte, el artículo 103 del mencionado texto remite al precepto ya referenciado, proclamando como principio básico: la igualdad de oportunidades.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7157 de 13 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Especificas reguladoras del procedimiento para la contratación de Agentes de Impulso Rural en el marco de la Subvención de la Presidenta del Servicio Público de Empleo “AIR 2024”.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Especificas reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO I. Bases de la Convocatoria. Subvención Agentes de Impulso Rural (AIR 2024)



3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Provisión de una plaza de Gerente Consorcio de Residuos, contenida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Expte. 10268/2024. Dictamen 18.11.2024).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 1, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.11.2024).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo. La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, siete votos a favor (6 PP y 1 VOX), un voto en contra (1 PSOE) y una abstención (1 XAV), de los nueve diputados presentes en la votación que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Informe del Secretario General de 7 de noviembre del 2024, que consta en el expediente 10268/2024, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Visto el expediente relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior “Gerente del Consorcio de Residuos”, incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, por el sistema de concurso de méritos, cuyas bases generales fueron publicadas en el publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 249, de 29 de diciembre del 2022 y las específicas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre del 2022.

Tomando en consideración los siguientes fundamentos jurídicos:

I.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza “un tercer proceso de estabilización de empleo público”, que se añade a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; definiendo el marco legal habilitante de la actuación que nos ocupa, con respecto a la plaza identificada en el objeto del informe.

II.- En virtud de lo dicho en el apartado anterior, el proceso de estabilización permite su aplicación de plazas determinadas, en el sentido de que tales plazas, además de tener que contar con dotación presupuestaria, deben presentar o reunir dos características esenciales:

- a) Tener naturaleza estructural.
- b) Que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante, al menos, los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Si reparamos en las notas características señaladas en el párrafo anterior, la naturaleza



estructural de la plaza y el hecho de que hayan sido ocupadas de forma “temporal”, cabe apreciar circunstancias que ponen en tela de juicio la concurrencia de tales requisitos en base a lo siguiente:

- Respecto a la naturaleza estructural de la plaza, debemos tomar en consideración el hecho de que la actividad de los Consorcios, entes locales adscritos a la Diputación en cumplimiento de lo que establece la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está regulada por sus respectivos estatutos, definiendo el conjunto de normas que rigen y determinan su naturaleza, objeto y finalidad, así como su régimen orgánico de constitución y de funcionamiento.

(Estatutos Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.- BOP núm. 202, 21 octubre 2014; BOCYL núm. 210, 31 octubre 2014; Estatutos Entes Locales Valle del Tiétar.- BOP núm. 218, 12 noviembre 2014; BOCYL núm. 218, 12 noviembre 2014.)

Expuesto lo anterior, cabe señalar que en los vigentes estatutos de ambos consorcios se establece (artículo 33) lo siguiente:

“El cargo de Gerente dependerá del acuerdo que adopte el Consorcio respecto a la forma de gestionar el Centro de Tratamiento y los demás servicios que, en su caso, presten el Consorcio.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, y mantendrá con el consorcio relación laboral o funcionarial.”

A tenor de dicha disposición estatutaria, es evidente que no puede atribuirse una condición de permanencia a la figura o cargo de “Gerente”, como una actividad o competencia propia que la Diputación pueda atribuirse soslayando la determinación que el Consorcio, por voluntad de sus órganos de gobierno, pueda ejercer tanto en lo que respecta al propio cargo de Gerente, como en lo que respecta a la persona que haya de desempeñar tales funciones.

Pudiendo concluir que tales circunstancias desnaturalizan el carácter “estructural” que se pretende reconocer a la plaza de Gerente, a efectos de poder justificar su inclusión en el proceso de estabilización.

- Respecto a la nota de temporalidad de la plaza en los términos que resultan legalmente exigibles, ha de considerarse el hecho de que esta plaza se viene desempeñado en un régimen de relación laboral de carácter especial: contrato de alta dirección, conforme el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Dicha relación laboral especial, a falta de estipulación específica que concrete un plazo de duración determinado, se presume celebrado por tiempo indefinido; resultando también evidente que no concurre o no cabe apreciar la nota de temporalidad que justifica o habilita el procedimiento de estabilización, razón por la que no cabría considerar que este tipo de relación pueda ser objeto de tal procedimiento.

Hechas las anteriores precisiones debe advertirse que, caso de continuar con el procedimiento de estabilización de la plaza, las singulares características aplicables como consecuencia de las estipulaciones contenidas en las bases generales y específicas que lo regulan, supondría una injustificada excepción a los principios constitucionales que rigen y que han de aplicarse



para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, al haberse omitido del sistema de selección la fase de oposición. De tal modo que no justificándose causa o motivo de excepción conforme el marco legal que define la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cabe afirmar que tal hecho supondría un ilícito atípico al actuar la administración en fraude de ley e incurriendo, por tal motivo, en un supuesto de desviación de poder.

III.- Respecto a la posibilidad de suspender y dejar sin efecto la tramitación del procedimiento de estabilización de empleo temporal, revocando el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022 que aprueba las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos la plaza de Ingeniero Superior “Gerente del Consorcio de Residuos”, es preciso discernir si el acto administrativo (acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022), que se pretende dejar sin efecto, supone un acto declarativo de derechos y, por consiguiente, sujeto en su revisión al procedimiento que establece el artículo 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o si, por el contrario, no constituye tal acto declarativo de derechos, no procediendo aplicar el citado trámite previsto para los supuestos de revisión de oficio, procediendo a su revocación conforme lo previsto en el artículo 109 del citado texto legal y dentro de los límites que impone el artículo 110. Dicha revocación habrá de entenderse como la extinción de un acto válido, no declarativo de derechos, por razón interés público.

Siguiendo el criterio fijado por la jurisprudencia: sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 21 de mayo de 2004 y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000, debemos considerar que la mera presentación de solicitudes y su aprobación provisional para participar en un proceso selectivo convocado no genera derechos propiamente dichos, sino más bien una expectativa de derecho que, por ello, no impide la revocación de oficio de la convocatoria; por el contrario, la aprobación de la convocatoria y publicación de las bases por las que ha de regirse dicho procedimiento para la provisión de la plaza constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos aquellos interesados que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento y así haya sido reconocido.

Según esta jurisprudencia, el término o expresión “expectativa de derechos” es correcto o válido en referencia a la adjudicación o provisión definitiva de la plaza con respecto a la persona que con arreglo a la convocatoria proceda por reunir los requisitos (o superar las pruebas) que se establezcan; ahora bien, para determinar si nos encontramos en presencia de un acto declarativo de derechos no podemos fijarnos en la calificación de la vinculación de las relaciones jurídicas entre quien o quienes están interesados en participar en el procedimiento o concurso y la plaza vacante, mereciendo indudablemente la calificación de “expectativa”, ya que de la mera publicación de la convocatoria y bases nada más puede extraerse en su favor a dichos efectos; debiendo concluir que tal acto no es generador de un derecho porque nada más se deriva de la solicitud que la expectativa que puede surgir del procedimiento de selección, y que la sola inscripción de la solicitud sólo puede determinar que el procedimiento se desarrolle y celebre por las distintas fases de que se integra y con arreglo a los trámites previstos en las propias bases y normas reglamentarias aplicables; sin que su relación jurídica merezca el calificativo de “derecho”, puesto que no surge de ello la



declaración de ocupación de la plaza, sino a la celebración del concurso o pruebas convocadas con arreglo a las bases aprobadas en cuanto ley del citado concurso o procedimiento.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha dicho: "...para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho" (Sentencia de 16 de julio de 1982)."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7164 de 13 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Suspender definitivamente y dejar sin efecto, por razón de interés público, respeto al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen y que han de aplicarse para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior "Gerente Consorcio de Residuos", incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 102, de 30 de mayo de 2022; revocando el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la plaza señalada.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. Juan José Encinar Herrero (3ª). ESTIMACIÓN (Expte. 9530/2023. Dictamen 18.11.2024)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.11.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente



ACUERDO

Vista la solicitud de **D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO**, con D.N.I. 06.535.284-H, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, y Registro de Entrada núm. 2024-E-RC-10267, de fecha 8 de noviembre del 20223, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 25 de Enero de 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y nueve años de edad.

Vistos el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre del 2021, por el que se resuelve conceder una primera prórroga en el servicio activo al funcionario, hasta el 25 de enero del 2023.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de noviembre del 2022, se resuelve conceder una segunda prórroga en el servicio activo al funcionario referido hasta el 25 de enero del 2024.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de noviembre del 2023, se resuelve conceder una segunda prórroga en el servicio activo al funcionario referido hasta el 25 de enero del 2025.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.



b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Juan José Encinar Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal técnico en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7163 de 13 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO, con D.N.I. 06.530.667-F, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.



SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de enero de 2025, y se podrá mantener hasta el 25 de enero de 2026, fecha en la que el interesado cumpliría 69 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. Miguel Ángel Gil Mateos (3ª). ESTIMACIÓN. (Expte. 10612/2024. Dictamen 18.11.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.11.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito de **D. MIGUEL ÁNGEL GIL MATEOS**, con D.N.I. 06.534.971-G, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Informática, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RE-14273, de fecha 6 de noviembre del 2024, por medio del cual solicita que se le conceda una segunda prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 1 de Marzo de 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y ocho años de edad.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de noviembre del 2022 y de 2 de febrero del 2024, fue concedida al interesado una primera y segunda prórroga en el servicio activo, finalizando esta última el 1 de marzo del 2025.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18



de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Miguel Ángel Gil Mateos se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Informática, como funcionario de carrera.



2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal informático en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6956 de 7 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por **D. MIGUEL ÁNGEL GIL MATEOS**, con D. N.I.06.534.971-G, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Informática, en relación a la prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 1 de marzo del 2025, y se podrá mantener hasta el 1 de marzo de 2026, fecha en la que el interesado cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. Alicia Fernández López (2ª). ESTIMACIÓN. (Expte. 6718/2024. Dictamen 18.11.2024).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (18.11.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **Dª. ALICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Ordenanza-Portero, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-9611, de fecha 15 de septiembre del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le



conceda una segunda prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 26 de diciembre de 2025, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de octubre del 2023, fue concedida a la funcionaria referida una primera prórroga en el servicio activo hasta el 16 de diciembre del 2024.

Visto que, debido a las deficiencias de efectivos en la plantilla de personal con categoría de Ordenanza Portero, y la inexistencia de Bolsas de Empleo, se ha debido proceder a la realización de contrataciones laborales, sustanciadas a través de la solicitud de ofertas de ECyL, para cubrir necesidades generadas en el edificio donde se ubica el Servicio de Cultura, así como en la Fundación Cultural Santa Teresa, por petición de los mencionados Servicios.

Visto, asimismo, que, debido a dicha deficiencia de efectivos, existe problemática para la cobertura de las vacaciones, permisos y licencias de los Ordenanzas destinados en el Palacio Provincial.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría



de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Visto que la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga.

Visto que por los motivos expuestos en el presente informe, resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño de la funcionaria en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6952 de 7 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. ALICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Ordenanza-Portero, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 26 de diciembre de 2024, y se podrá mantener hasta el 26 de diciembre de 2025, fecha en la que la interesada cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Contrato de la obra: “Construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo”. NUEVA AMPLIACIÓN plazo ejecución (Expte. 325/2023. Resolución 06.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-4611) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a CEVIAM EPC, S.L. (B49154818), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo”, finalizando la ejecución el día 30 de noviembre de 2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación

La Junta toma conocimiento.

8.- Contrato de la obra: “Construcción del parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada”. NUEVA AMPLIACIÓN plazo ejecución (Expte. 680/2023. Resolución 06.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-4612) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a CEVIAM EPC, S.L. (B49154818), en base al artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada”, finalizando la ejecución el día 30 de noviembre de 2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación

La Junta toma conocimiento.

9.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo ligero 4X4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 9846/2024. Resolución 11.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4716) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo ligero 4X4 para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios



y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila; con un presupuesto máximo del contrato para toda la duración del mismo, que servirá de base de licitación, de 61.983,47 euros y 13.016,53 euros de IVA (21%), es decir, 75.000 euros (IVA incluido). Así mismo se aprueban las Cláusulas Administrativas Particulares y aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de una autoescalera automática de 32 metros articulada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila; APROBACIÓN (Expte. 9845/2024. Resolución 13.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4804) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de una autoescalera automática de 32 metros articulada para el Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila; con un presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, de 810.000 euros y 170.100 euros de IVA (21%), es decir, 980.100 euros (IVA incluido), siendo el valor estimado del mismo 810.000 euros. Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1360/6240002 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

11.- Contrato de servicios consistente en el diseño gráfico para el uso de la marca colectiva Ávila Auténtica. ADJUDICACIÓN (Expte. 6505/2024. Resolución 11.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4711) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de servicios consistente en el diseño gráfico para el uso de la marca colectiva “Ávila Auténtica”, a favor de NO TE RINDAS, S.L. (B47761853) al ser la mejor oferta en relación calidad/precio, con una duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más, por el precio de 16.800 euros y 3.528,30 euros de IVA (21%), es decir, 20.328 euros (IVA incluido). Asimismo, se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22699 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

12.- Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda 2ª fase". ADJUDICACIÓN (Expte. 5943/2024. Resolución 14.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4841) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda 2ª fase" a favor de CYC VÍAS, S.L.(B05237615) por el precio de 145.700 euros y 30.597 euros (21%), total 176.297 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de cuatro meses. Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61902 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de obras "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-662 Encinares - Vallehondo". RECHAZO oferta y ADJUDICACIÓN (Expte. 5041/2024. Resolución 11.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4710) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se rechaza del procedimiento tramitado para la adjudicación del Contrato de obras "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-662 Encinares - Vallehondo", mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria y con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio y se adjudica el contrato a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A05010285), por el precio de 192.838,65 euros y 40.496,12 euros de IVA (21%), total 233.334,77 (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61902 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-306 El Barraco-San Bartolomé de Pinares (2ª fase)". RECHAZO OFERTAS y ADJUDICACIÓN (Expte. 5910 /2024. Resolución 14.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4846) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la



adjudicación del Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-306 El Barraco-San Bartolomé de Pinares (2ª fase)", mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria y con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio, a favor de ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A84029255) por el precio de 171.968 euros y 36.113,28 euros (21%), total 208.081,28 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 4530/61902 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-117 Narros de Saldueña". RECHAZO OFERTAS y ADJUDICACIÓN (Expte. 5666/2024. Resolución 14.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4846) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la adjudicación del Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-117 Narros de Saldueña", mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria y con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio, las ofertas presentadas a favor de OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. (B02815694) por el precio de 153.710 euros y 32.279,10 euros de IVA , total 185.989,10 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 4530/61902 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-675 La Carrera-Santa Lucía". RECHAZO OFERTA y ADJUDICACIÓN (Expte. 5118/2024. Resolución 15.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4877) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-675 La Carrera-Santa Lucía ", a favor de OBRAS HERGON, S.A.U. (A47019310), por el precio de 138.606,42 euros y 29.107,35 euros de IVA, total 167.713,77 euros (IVA incluido), el plazo de ejecución será de tres meses. Asimismo, se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61902 del Presupuesto General de la Corporación.



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

17.- Contrato de obras de “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-541 La Retuerta-Umbrías”. ADJUDICACIÓN (Expte. 5664/2024. Resolución 14.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 4842) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de obras “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-541 La Retuerta-Umbrías” a favor de ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (A84408954) por el precio de 115.627,70 euros y 24.281,82 euros de IVA, 139.909,52 euros (IVA incluido). El plazo de ejecución del contrato de obras será de tres meses. Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61902 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santiago de Tormes). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santiago de Tormes).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0391).

La Junta toma conocimiento.

19.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros del Castillo). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros del Castillo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0394).



La Junta toma conocimiento.

20.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Candeleda). FORMALIZACIÓN (Expte. 7289/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Candeleda).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0398).

La Junta toma conocimiento.

21.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hurtumpascual). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hurtumpascual).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0401).

La Junta toma conocimiento.

22.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Manjabálago). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Manjabálago).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0402).

La Junta toma conocimiento.

23.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Muñico). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).



Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Muñico).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0403).

La Junta toma conocimiento.

24.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Solana de Rioalmar). FORMALIZACIÓN (Expte. 5738/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Solana de Rioalmar).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0404).

La Junta toma conocimiento.

25.- Sentencia nº 306/2024 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despido 508/2023 (Expte. 7094/2023. Informe 11.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 306/2024, de 30 de octubre de 2024, dictada por la ILMA. SRA. Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despidos Ceses 508/2023

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que ESTIMANDO en parte la demanda interpuesta por D. MARIANA DA ASSUNCADO DOS SANTOS contra ROYAL CLEAN SL contra su administrador concursal D. RICARDO RODRIGUEZ SALMERON, frente a las empresas UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, y frente FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos de 11/06/2023, y condenando a la empresa codemandada ROYAL CLEAN SL y administrador concursal D. RICARDO RODRIGUEZ SALMERON a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia a readmitir a las trabajadoras en su puesto de trabajo, o a abonarle una indemnización de ocho mil trescientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (8.323,84 euros) - s.e.u.o- ; Opción que deberá ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y con la advertencia a la empresa de que, de no efectuar opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión con el abono de los salarios de tramitación sobre el salario diario de 13,72 euros día.



Debo absolver y absuelvo a la entidad FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA y a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, de todo tipo de responsabilidad ejercitada en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

26.- Sentencia nº 328/2024 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despido 510/2023 (Expte. 7094/2023. Informe 19.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 328/2024, de 14 de noviembre de 2024, dictada por la ILMA. SRA. Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despido 510/2023

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que ESTIMANDO en parte la demanda interpuesta por D. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra ROYAL CLEAN SL contra su administrador concursal D. RICARDO RODRIGUEZ SALMERÓN, frente a las empresas UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, y frente FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA, y teniéndose por hecha la opción de la indemnización, acogiendo la misma, declaro extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de diecinueve mil setecientos sesenta y tres euros con once céntimos de euro (19.763,11 euros). Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en el importe máximo que se encuentre cubierto por los límites legales de dicha responsabilidad., deduciéndose en todo caso, los importes de carácter extrasalarial.

Debo absolver y absuelvo a la entidad FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA y a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, de todo tipo de responsabilidad ejercitada en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

27.- Sentencia nº 329/2024 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despido 509/2023 (Expte. 7094/2023. Informe 19.11.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 329/2024, de 14 de noviembre de 2024, dictada por la ILMA. SRA. Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento DSP Despido 509/2023

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que ESTIMANDO en parte la demanda interpuesta por D. JOSE CARLOS BOSQUE RASTROLLO contra ROYAL CLEAN SL contra su administrador concursal D. RICARDO RODRÍGUEZ SALMERÓN, frente a las empresas UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, y frente FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA , y teniéndose por hecha la opción de la indemnización, acogiendo la misma, declaro extinguida la relación laboral a fecha de esta



sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de dos mil trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (2.365,50 euros).

Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en el importe máximo que se encuentre cubierto por los límites legales de dicha responsabilidad., deduciéndose en todo caso, los importes de carácter extrasalarial.

Debo absolver y absuelvo a la entidad FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA y a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, de todo tipo de responsabilidad ejercitada en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

28.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes, para la realización de la “IV Ruta de Belenes de Gredos Norte 2024”. FORMALIZACIÓN (Expte. 2279/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación Arte y Cultura en San Bartolomé de Tormes, para la realización de la “IV Ruta de Belenes de Gredos Norte 2024”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024/0392).

La Junta toma conocimiento.

29.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, a la Universidad de Valladolid para el apoyo al Proyecto de Excavación Arqueológica en el “Covacho de Candil” en Naval Moral de la Sierra. FORMALIZACIÓN (Expte. 6526/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Universidad de Valladolid para el apoyo al Proyecto de Excavación Arqueológica en el “Covacho de Candil” en Naval Moral de la Sierra.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024/0393).

La Junta toma conocimiento.





30.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Muñogalindo para mantener un servicio de uso temporal de vehículo compartido. FORMALIZACIÓN (Expte. 5661/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Muñogalindo para mantener un servicio de uso temporal de vehículo compartido.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0395).

La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas “Valle del Corneja” para la señalización de recursos turísticos y accesos en su ámbito de actuación. FORMALIZACIÓN (Expte. 8577/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas “Valle del Corneja” para la señalización de recursos turísticos y accesos en su ámbito de actuación.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0396).

La Junta toma conocimiento.

32.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Delegación Provincial de la Federación de Deportes Autóctonos de Castilla y León para el apoyo a actividades provinciales. FORMALIZACIÓN (Expte. 4090/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Delegación Provincial de la Federación de Deportes Autóctonos de Castilla y León para el apoyo a actividades provinciales.



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0399).

La Junta toma conocimiento.

33.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Papatrigo para apoyar la puesta en marcha de un Centro Socio-Cultural. FORMALIZACIÓN (Expte. 6681 /2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Papatrigo para apoyar la puesta en marcha de un Centro Socio-Cultural.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0397).

La Junta toma conocimiento.

34.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Fundación Ávila, para la realización de la actividad “Proyecto SKYLAB II: Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural”. FORMALIZACIÓN (Expte. 8598/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Fundación Ávila, para la realización de la actividad “Proyecto SKYLAB II: Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural” en calidad de organizadora de la misma.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0400).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2024/23

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:.- Bases de la Convocatoria para la contratación de seis Agentes de Impulso Rural (AIR 2024). APROBACIÓN. (Expte. 10424/2024. Dictamen 18.11.2024)

- Anexo 1. ANEXO I. Bases de la Convocatoria. Subvención Agentes de Impulso Rural (AIR 2024)





BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IMPULSO RURAL (SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (AIR 2024))

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, y contratación laboral de carácter temporal de Agentes de Impulso Rural, mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a efectos de contribuir a la mejora del empleo y al incentivo de actividades propias de la provincia.

Los contratos se formalizarán por escrito en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo (código 405) y se concertarán jornada completa y una duración máxima de 12 meses, finalizando en todo caso, el 31 de diciembre de 2025, día incluido.

La duración del contrato de trabajo se establecerá de conformidad a la legislación laboral, no generando la misma el derecho a constituir una relación fija de carácter laboral o funcionario con la presente Entidad.

Dicho contrato se formalizará mediante la superación de un periodo de prueba de quince días de duración, durante el cual la Excm. Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del mismo unilateralmente, sin obligación de preaviso ni derecho a indemnización.

El régimen jurídico, los requisitos de acceso y restantes condiciones de la contratación se regirá por lo establecido en la Resolución de 13 de octubre del 2024, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León sobre la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Impulso Rural (AIR 2024).

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo estos los siguientes:

- a. Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se detalla.





c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. Estar en posesión, a la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias del Título de Licenciado o Graduado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Turismo, o Periodismo.

e. Encontrarse en algunas de las situaciones que a continuación se detallan:

- Personas jóvenes menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
- Personas desempleadas mayores de 45 años.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma y siempre y cuando esta no sea incompatible con la naturaleza de las funciones a desempeñar, podrán solicitar adaptación de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación.

TERCERA. Selección.

Los aspirantes serán preseleccionados mediante solicitud cursada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que remitirá una relación de candidatos para el puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases Específicas.

La selección final de los aspirantes, de entre los candidatos propuestos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, se realizará por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de acuerdo a las normas de selección del personal al servicio de las Entidades Locales, y a la presente convocatoria.





CUARTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, estará integrado por cinco miembros, entre los cuales deberá figurar un Presidente, y el resto como vocales, de los cuales uno actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

De igual forma deberá ser designado un número igual de suplentes, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo mediante voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

El órgano de selección colegiado deberá ajustarse en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse participar cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las prestaciones que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición, teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

Dicho procedimiento constará de un único ejercicio de carácter teórico, y de realización obligatoria que versará sobre las siguientes funciones a desempeñar:

- Contribuir a la mejora del empleo en el medio rural.
- Incentivar las actividades exclusivas de la provincia de Ávila que la diferencien de las provincias de su entorno.
- Explorar el tejido productivo de su territorio.
- Ofrecer información en ferias de empleo, u otros eventos de carácter laboral.





- Informar y atender al público en aquellos asuntos de su competencia, especialmente sobre los servicios y políticas activas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. En caso de empate, se resolverá mediante la celebración de una entrevista personal en la que se tomará en consideración las funciones y tareas a desempeñar, y la adecuación del aspirante a las mismas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA. Resolución del proceso selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, procediendo asimismo el Tribunal a elevar propuesta de contratación respecto del aspirante que haya obtenido mejor puntuación.

En los cinco días naturales siguientes a su publicación, los aspirantes aportarán al Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación a aportar estará compuesta por:

- a. Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b. Copia autentica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- c. Declaración jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya propuesta de contratación se realice, prestarán consentimiento para que se realice el oportuno reconocimiento médico en los servicios de prevención de que dispone la Excm. Diputación Provincial de Ávila. No podrán formalizar el contrato ofertado aquellos aspirantes, en cuyo reconocimiento no figure como resultado, la calificación de "Apto".

Quienes, dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin





perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tales supuestos, así como aquellos en los que el aspirante contratado no supere el proceso selectivo, se acudirá al siguiente mejor colocado en la lista de aspirantes elevada por el Tribunal.

SÉPTIMA. Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados; o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art.124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo: o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acto objeto de impugnación.

El recurso contencioso administrativo, se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

